

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 31 de Octubre de 2011, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7187/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Organismo Público Denominado **Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2010**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 07 de Abril del 2011, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo y/o Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2010 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, así como la disponibilidad al

cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$ 9,752,860,932.00
b) Pasivo	\$ 119,048,042.00
c) Patrimonio	\$ 9,633,812,890.00
d) Ingresos	\$ 900,405,764.00
e) Gastos	\$ 1,289,638,815.00
f) Costo integral de financiamiento	\$ 3,431,183.00
g) Otros (Gastos) y Productos netos	\$ 4,284,292.00
h) Aumento en patrimonio no restringido	\$ (381,517,576.00)

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo en caja y bancos.	\$ 17,119,782.00
Cuentas por cobrar:	
Clientes	\$ 4,242,830.00
Deudores diversos	\$ 7,195,156.00
Otras cuentas por cobrar	\$ 24,065,229.00
Inventarios	\$ 92,976,888.00
<u>Total Activo Circulante</u>	<u>\$ 145,599,885.00</u>
<u>Activo no circulante</u>	
Terrenos	\$154,620,576.00
Edificios	\$ 764,748,749.00
Equipo de Transporte	\$ 6,991,287.00
Maquinaria y Equipo	\$ 179,495,356.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 5,042,654.00

Equipo de Computo	\$ 12,620,944.00
Otros equipos	\$ 5,112,426,823.00
Actualización de Activo Fijo	\$ 9,899,910,922.00
Depreciación Acumulada	\$ (1,420,611,619.00)
Actualización de Depreciación Acumulada	\$ (5,108,724,434.00)
Gastos Anticipados	\$739,789.00
<u>Total Activo no Circulante</u>	<u>\$ 9,607,261,047.00</u>
<u>Total Activo</u>	<u>\$ 9,752,860,932.00</u>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A Corto Plazo:</u>	
Proveedores	\$ 88,212,934.00
Acreedores diversos	\$ 5,617,012.00
Impuestos por Pagar	\$ 9,096,725.00
Otras cuentas por pagar	\$ 1,536,121.00
<u>Total Corto Plazo:</u>	<u>\$ 104,462,792.00</u>
<u>Largo Plazo</u>	
Otros pasivos	\$ -
Provisión p/pensiones, indemnizaciones y prima de antigüedad	\$ 14,585,250.00
<u>Total a largo plazo</u>	<u>\$ 14,585,250.00</u>
<u>Total Pasivo:</u>	<u>\$ 119,048,042.00</u>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$4,378,289,000.00 (Cuatro mil trescientos setenta y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M. N.).

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2010, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, se observó variación a los indicadores presentados por el Sistema de Transporte Colectivo METRORREY, así como la explicación a las mismas.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las leyes de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO.- El apartado VI del informe nos señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones por los funcionarios responsables a las mismas y el análisis correspondiente de la Cuenta Pública. En dicho apartado el Órgano Fiscalizador nos informa, en lo que concierne al punto número uno denominado observaciones con irregularidades con acción emitida de promoción de responsabilidad, que no se encontró observación alguna que haga suponer que haya existido daño a la Hacienda Pública del Estado.

SEXTO.- Por consiguiente y en lo que respecta al punto número dos del mismo apartado VI del Informe de Resultados, el cual refiere a las observaciones con acción de recomendación para mejora el Órgano Técnico Fiscalizador, puntualizó situaciones que conllevan a la acción de recomendación, las cuales se precisan a continuación:

Se detectó en la auditoría de **Gestión Financiera**, en el rubro **Paraestatales**, Activos, cuentas por cobrar, demora en la recuperación de cartera, ya que en la verificación de la cartera al 31 de diciembre de 2010, la Auditoría determinó que se tienen saldos con antigüedad mayor a 90 días que representan hasta un 96% del importe total de la cartera.

En este mismo rubro en lo que corresponde a **Deudores diversos**, se observaron Anticipo a proveedor con antigüedad mayor a cinco años, los cuales no han sido recuperados.

Asimismo, en los que corresponde a Inventarios, Mercancías en transito, se detectó mercancía pagada sin suministro.

En lo que corresponde al **Activo Fijo**, derivado del proceso de auditoría en el cual el órgano Técnico Fiscalizadora realizó un inventario físico a los activos fijos adquiridos en el 2010, éste observó falta de control y resguardo de activos fijos adquiridos en el ejercicio 2010.

En cuanto a los Ingresos no restringidos, en el rubro de **Transmetro**, se observaron fallas en el sistema de recaudación y registro de máquinas denominadas MS, ya durante la revisión al control interno de los ingresos por transmetro se

detectó que el sistema de recaudación y registro de las máquinas denominadas MS arrojan constantemente fallas como: cortes duplicados, cortes no impresos y cortes no registrados lo cual no da certeza de la información respaldada en el servidor.

Por último, al rubro de **otros gastos y productos netos**, se observó por parte de la Auditoría Superior del Estado que el Organismo no tiene establecida una política de capitalización y registro de activos fijos, ya que se verificaron compras que no fueron registradas como activo fijo ni se encontraban reconocidas en el inventario, no encontrándose una política de capitalización de activos fijos.

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo no fueron solventadas, por lo cual se informa de las recomendaciones, tal como documentar las reestructuraciones y compromisos establecidos con los clientes e iniciar en su caso la cobranza judicial de estos adeudos; se cuenta con la documentación soporte que avala los trabajos realizados, se recomienda al Organismo efectuar el registro contable correspondiente de la cancelación de este anticipo; documentar el suministro de 3 tarjetas módulo elevador y 3 tarjetas módulo inversor, dejar constancia de su instalación y evidenciar la cancelación de operaciones con este proveedor; actualizar el inventario y resguardos del activo fijo, estableciendo como mínimo: número económico, ubicación, responsable, importe, número de factura, fecha de adquisición, marca, modelo y número de serie; Efectuar a la brevedad la corrección al sistema de transmisión de información de las máquinas denominadas MS de transmetro, con el propósito de que los ingresos generados por este equipo, estén conciliados con la información contable y de tesorería; y por último, formalizar mediante acta de entrega recepción la donación de 6 hidrolavadoras a los Municipios de Santiago y Galeana, Nuevo León.

SEPTIMO.- Por último, siguiendo en el mismo apartado VI, en lo que respecta a la promoción o gestión de otras acciones mencionadas en el punto tres, la Auditoría Superior del Estado nos indica que no existen observaciones en este supuesto.

OCTAVO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicio fiscal 2007.

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En relación al apartado VI del Informe de Resultados, es de importancia destacar que no se encontraron irregularidades, que causen daño y perjuicio a la Hacienda Pública del Estado, por parte del Sistema de Transporte Colectivo METRORREY.

CUARTA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI punto dos del informe de resultados relativo a la Cuenta Pública 2010 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, y se detallan en el antecedente SEXTO del presente dictamen, respecto de las cuales el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo,

custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la entidad.

En la especie, el órgano fiscalizador nos comunicó en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, que existen fallas de carácter administrativo la cual se describe en el antecedente SEXTO del cuerpo del presente dictamen, advirtiendo con esto que dichas fallas son causa de la emisión de una recomendación para mejora, tal y como se mencionó en el antecedente antes citado.

Ahora bien, también se debemos tomar en cuenta que la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, establece la existencia de fallas en el sistema de recaudación y registro de las máquinas denominadas MS, las cuales dentro de análisis de la misma Auditoría no permiten tener certeza de la información contenida en el Servidor, sin que a la fecha se haya corregido esta falla, es evidente que esta irregularidad destacada en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Organismo Público Denominado Sistema de Transporte Colectivo METRORREY, afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, toda vez que como lo señala el Órgano Técnico Fiscalizador del Estado, resultando de ello en nuestra opinión de RECHAZO de esta Cuenta Pública.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, la instrucción para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar

oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2010, del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2010** del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas en el Informe de Cuenta Pública correspondiente.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE**

TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA

Dip. Vicepresidente:

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Secretario:

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

Dip. Vocal:

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal:

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Vocal:

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal:

ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO